

**AUTORIZA LA REBAJA EN EL COSTO DE SUPLENCIA A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

03 OCT. 2023
P3411

RESOLUCIÓN N° _____ / 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Acuerdo N°25 de fecha 31 de enero de 2023 que aprueba la modificación de la Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022.
4. Acuerdo N°56 de fecha 14 de marzo de 2023 el cual modifica la Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022.
5. Carta de fecha 22 de septiembre de 2023, redactada por don Luis Navarro Riquelme, solicitando la suplencia para **tercera persona** a nombre de don Alain Méndez Rojas, cédula de identidad N°18.098.686-3, a su vez solicitando la rebaja del costo del trámite de la suplencia.
6. Certificado de antecedentes folio N°500526267685, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
7. Informe Social de fecha 26 de septiembre de 2023, elaborado por la Asistente Social de la Municipalidad, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica de la contribuyente.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, únicamente por el segundo semestre de 2023, la rebaja del 75% en el cobro semestral del costo del trámite de la suplencia a nombre de LUIS NAVARRO RIQUELME, Rut N°6.922.167-K, Lo anterior de acuerdo a dispuesto en el artículo N°23 de la ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito en el acuerdo N°25 de fecha 31 de enero de 2023 donde se detalla: "La Municipalidad podrá establecer rebajas o exenciones de pago en el porcentaje que estime, sobre los Derechos Municipales que emanen del ejercicio de una actividad comercial en la vía pública u ocupación de Bienes Nacionales de uso Público en general, para personas que presenten discapacidad severa o profunda, según lo señalado en el Decreto 47 de fecha 16 de octubre de 2013, que aprueba el reglamento para la Clasificación y Certificación de la discapacidad". "Así mismo, personas que padezcan enfermedades terminales o tratamientos médicos, entre otros, previa certificación médica que lo acredite. De igual forma se otorgará este beneficio, a las personas que, según su calificación en el Registro Social de Hogares, se pueda comprobar su vulnerabilidad social. Lo anterior será revisado y evaluado por la Comisión de Vía Pública". A su vez lo dispuesto en el artículo N°24 de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito en el acuerdo n°56 de fecha 14 de marzo de 2023, donde señala: "El beneficio señalado en el artículo 23 precedente, podrá ser otorgado en la misma forma cuando concurran las mismas circunstancias y se cumplan los mismos requisitos, respecto de los cobros por suplencia regulados en el artículo 11 letra A) de esta ordenanza".

2.- El Departamento de cobros y enrolamientos será la encargada de realizar la rebaja indicada en el sistema computacional.

3.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario individualizado, con el objeto de que tomen conocimiento de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesado.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LSG / JCD / amh

2122 315